**HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ÁGUILA, VALLE DEL CAUCA**



**PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**ENERO DE 2021**

1. **PRESENTACIÓN:**

El presente plan se elabora con el fin de dar a conocer como se realizará la implementación y socialización de la estrategia en seguridad y privacidad de la información, la cual busca guardar los datos de los ciudadanos como un elemento valioso y de cuidado, garantizando la seguridad de la información.

1. **DEFINICIONES:**

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

Derecho fundamental consistente en la facultad que tienen todas las personas de conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática (Ley 1712 de 2014, artículo 4).

ACTIVO:

En relación con la seguridad de la información, se refiere a cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de la misma (sistemas, soportes, edificios, personas) que tenga valor para la organización (ISO/IEC 27000).

ACTIVO DE INFORMACIÓN:

En relación con la privacidad de la información, se refiere al activo que contiene información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controlar en su calidad de tal.

ARCHIVO:

Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, o como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura (Ley 594 de 2000, artículo 3).

AMENAZAS:

Causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o a la organización (ISO/IEC 27000).

ANÁLISIS DE RIESGO:

Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel de riesgo. (ISO/IEC 27000).

AUDITORÍA:

Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias de auditoria y para determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoria. (ISO/IEC 27000).

AUTORIZACIÓN:

Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012, artículo 3).

BASES DE DATOS PERSONALES:

Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento (Ley 1581 de 2012, artículo 3).

CIBERSEGURIDAD:

Capacidad del Estado para minimizar el nivel de riesgo al que están expuestos los ciudadanos, ante amenazas o incidentes de naturaleza cibernética (CONPES 3701).

CIBERESPACIO:

Es el ambiente tanto físico como virtual compuesto por computadores, sistemas computacionales, programas computacionales (software), redes de telecomunicaciones, datos e información que es utilizado para la interacción entre usuarios. (Resolución CRC 2258 de 2009).

CONTROL:

Las políticas, los procedimientos, las prácticas y las estructuras organizativas concebidas para mantener los riesgos de seguridad de la información por debajo del nivel de riesgo asumido. Es también utilizado como sinónimo de salvaguarda o contramedida. En una definición más simple, es una medida que modifica el riesgo.

DATOS ABIERTOS:

Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos (Ley 1712 de 2014, artículo 6).

DATOS PERSONALES:

Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables (Ley 1581 de 2012, artículo 3).

DATOS PERSONALES PÚBLICOS:

Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. (Decreto 1377 de 2013, artículo3).

DATOS PERSONALES PRIVADOS:

Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

DATOS PERSONALES MIXTOS:

Para efectos de esta guía es la información que contiene datos personales públicos junto con datos privados o sensibles.

DATOS PERSONALES SENSIBLES:

Son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos (Decreto 1377 de 2013, art 3).

DECLARACIÓN DE APLICABILIDAD:

Documento que enumera los controles aplicados por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, de la organización tras el resultado de los procesos de evaluación y tratamiento de riesgos y su justificación, así como la justificación de las exclusiones de controles del anexo A de ISO 27001 (ISO/IEC 27000).

DERECHO A LA INTIMIDAD:

Derecho fundamental cuyo núcleo esencial lo constituye la existencia y goce de una órbita reservada en cada persona, exenta de la intervención del poder del Estado o de las intromisiones arbitrarias de la sociedad, que le permite a dicho individuo el pleno desarrollo de su vida personal, espiritual y cultural.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS:

Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. (Ley 1581 de 2012, artículo 3).

GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Procesos para detectar, reportar, evaluar, responder, tratar y aprender de los incidentes de seguridad de la información (ISO/IEC 27000).

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA:

Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (Ley 1712 de 2014, artículo 6).

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA:

Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 (Ley 1712 de 2014, artículo 6)

PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:

Plan orientado a permitir la continuación de las principales funciones misionales o del negocio en el caso de un evento imprevisto que las ponga en peligro (ISO/IEC 27000).

PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS:

Documento que define las acciones para gestionar los riesgos de seguridad de la información inaceptables e implantar los controles necesarios para proteger la misma (ISO/IEC 27000).

PRIVACIDAD:

En el contexto de este documento, por privacidad se entiende el derecho que tienen todos los titulares de la información que involucre datos personales, y la información clasificada que estos hayan entregado o esté en poder de la entidad en el marco de las funciones que a ella le compete realizar y que generan en sus titulares el riesgo o posibilidad de que una amenaza concreta pueda explotar una vulnerabilidad para causar una pérdida o daño en un activo de información. Suele considerarse como una combinación de la probabilidad de un evento y sus consecuencias. (ISO/IEC 27000).

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Preservación de la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información. (ISO/IEC 27000).

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SGSI:

Conjunto de elementos interrelacionados o interactuantes (estructura organizativa, políticas, planificación de actividades, responsabilidades, procesos, procedimientos y recursos) que utiliza una organización para establecer una política y unos objetivos de seguridad de la información y alcanzar dichos objetivos, basándose en un enfoque de gestión y de mejora continua. (ISO/IEC 27000).

TITULARES DE LA INFORMACIÓN:

Personas naturales cuyos datos personales sean objeto de tratamiento. (Ley 1581 de 2012, artículo 3).

TRAZABILIDAD:

Cualidad que permite que todas las acciones realizadas sobre la información o un sistema de tratamiento de la información sean asociadas de modo inequívoco a un individuo o entidad. (ISO/IEC 27000).

3. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Controlar y minimizar los riesgos asociados a los procesos tecnológicos existentes, en el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ÁGUILA con el fin de salvaguardar los activos de información, el manejo de medios, control de acceso y gestión de usuarios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Realizar el plan de trabajo específico validando los recursos con los que se cuentan actualmente en el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ÁGUILA, para tener un plan de tratamiento de riesgo de seguridad y privacidad de la información.

4. RECURSOS:

* Humano: Gerente, líderes de proceso. Personal externo.
* Físico: PC y equipos de comunicación.

5. RESPONSABLES:

* Gerente.
* Líderes de Procesos.
* Equipo de sistemas de información y comunicación.

6. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN:

Para llevar a cabo la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información en el E HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ÁGUILA, se toma como base la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, a través de los decretos emitidos.

De acuerdo con esto, se definen las siguientes fases de implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información:

* Diagnosticar.
* Planear.
* Hacer.
* Verificar.
* Actuar.

7. ACTIVIDADES:

1. Realizar diagnóstico.
2. Elaborar el alcance del Plan del Tratamiento de Riesgo de Seguridad y Privacidad de la Información.
3. Realizar la identificación de los riesgos con los líderes del proceso.

8. CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN:

El HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ÁGUILA de acuerdo a las fases mencionadas anteriormente, se describe a continuación los dominios que se deben desarrollar y los plazos de implementación de acuerdo a lo establecido, a saber:

* Aspectos organizativos de la seguridad de la información
* Seguridad Ligada a los recursos humanos
* Revisión del Control de acceso
* Seguridad en la operativa
* Seguridad en las telecomunicaciones
* Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información

**9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

El HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ÁGUILA al finalizar cada etapa se realizará una reunión para presentar el informe del avance del proyecto y de esta manera evaluar todos los pasos se han ido realizado.

10. ENTREGABLES:

* Informe de avance o resumen ejecutivo.
* Acta de Reunión.
* Plan de tratamiento de riego aprobado por los líderes.
* Política de Seguridad.
* Productos de cada etapa.